

### **3.048 Directrices de la UICN sobre las categorías para la gestión de áreas protegidas**

RECORDANDO la aprobación de las categorías para la gestión de áreas protegidas en el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, celebrado en Buenos Aires en enero de 1994 (Resolución 19.4 *Parques nacionales y áreas protegidas*), que condujo a la publicación en 1994 de las *Directrices* de la UICN sobre ese tema;

ACOGIENDO CON AGRADO los resultados del trabajo de investigación *Hablando un lenguaje común* realizado como preparación del V Congreso Mundial de Parques de la UICN – CMP (Durban, 2003) sobre las repercusiones de las categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas, cuyo informe final se terminó como preparación para el presente Congreso y contiene valiosas lecciones sobre el funcionamiento y desarrollo del sistema;

ACOGIENDO CON AGRADO la Recomendación V.19, *Categorías de la UICN para la gestión de las áreas protegidas*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN, que explica la función del sistema como “marco conceptual y práctico internacionalmente reconocido para la planificación, gestión y vigilancia de las áreas protegidas”, y formula una serie de recomendaciones destinadas a mejorar el uso de las categorías a escala nacional e internacional;

CONSCIENTE de la importancia de la Decisión VII/28 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que incluye, *inter alia*, la petición a los gobiernos y organizaciones pertinentes de que asignen categorías para el manejo de áreas protegidas a las que están bajo su administración y que en los informes presenten la información de forma que sea coherente con las categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas;

RECONOCIENDO que es necesario ampliar el conocimiento de las categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas con el fin de responder a la Recomendación del taller V.19 de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN y a la Decisión VII/28 del CDB; y

ACOGIENDO CON AGRADO la iniciativa de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) de crear un Grupo de tareas sobre el sistema de categorías para la gestión de áreas protegidas;

#### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:**

1. REAFIRMA el valor que tiene para la conservación el sistema de categorías para la gestión de áreas protegidas adoptado en 1994, y en particular el hecho de que el enfoque basado en seis categorías y en objetivos debe continuar siendo la base esencial del sistema;
2. PIDE al Director General de la UICN, a la CMAP y a otras Comisiones, según corresponda, que trabajen en estrecha colaboración para:
  - (a) emprender, con carácter prioritario, una revisión y actualización de las *Directrices de la UICN sobre las categorías para la gestión de áreas protegidas*, de 1994, incluyendo su aplicación a las áreas marinas;
  - (b) trabajar con los gobiernos en la aplicación y uso del sistema de categorías de la UICN para la gestión de áreas protegidas como parte de su respuesta a la Decisión VII/28 del CDB; y

- (c) a la luz de (b), elaborar y aplicar programas para proporcionar más orientaciones, aumentar la concienciación, crear capacidad, monitorear e investigar, siguiendo las líneas indicadas en la Recomendación del taller V.19 de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas a partir de *Hablando un lenguaje común*, con el fin de aumentar la eficacia de la aplicación y uso del sistema de categorías e incluir específicamente una asignación mejorada de categorías a las áreas protegidas; y
3. ALIENTA a todos los miembros de la UICN a prestar su apoyo a los gobiernos en la aplicación de los programas antes mencionados.